

SEÑORA
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: No 11001310301619990100401
DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDANDO: AZUCENA MARTINEZ ALFONSO

AZUCENA MARTINEZ ALFONSO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, con el presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION en contra del auto calendarado dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual su despacho deja sin valor ni efecto los autos de 26 de mayo y 14 de diciembre de 2023, respectivamente. Y niega la reclamación elevada por la señora AZUCENA MARTÍNEZ ALFONSO sobre el depósito N°400100001211723 constituido en agosto de 2005, por operar el fenómeno de la prescripción a favor de la Rama Judicial.

Es evidente, por la interposición del recurso, se dirige específicamente en contra de la parte pertinente del auto que declara sin valor ni efecto unos autos y niega la solicitud de la demanda.

Si bien, son claros los argumentos expuestos por su señoría para llegar a la conclusión que existe frente a la reclamación de los dineros una prescripción de pleno derecho en favor del CONSEJO SUPERIOR DELA JUDICATURA, no es de su competencia declararla, para ello existen unos trámites administrativos que no pueden ser soslayados por su señoría

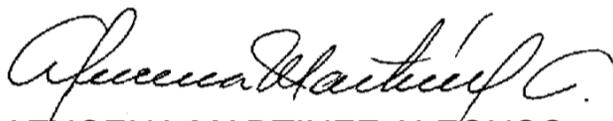
El Acuerdo PCSJA21- 11731 de 2021 regula lo relacionado con la prescripción de los depósitos judiciales reiterando las citadas normas, y definiendo las siguientes reglas: - Efectuada la publicación, al día siguiente del vencimiento del término para reclamar, las Direcciones Seccionales requerirán a todos los despachos judiciales bajo su coordinación, para que en el término de cinco (5) días hábiles, informen la cantidad de reclamaciones formuladas y presenten la relación de los depósitos.

Vencido dicho término, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las Direcciones Seccionales remitirán la información correspondiente, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, vía correo electrónico institucional, para que por intermedio de la Unidad de Presupuesto - Grupo de Fondos Especiales, los depósitos resueltos a favor del peticionario, se retiren del listado de los que se prescribirán y cuales se reactivan.

Como puede darse cuenta, esta facultad de declarar prescripción en favor del CONSEJO SUPERIOR solo está dada para ella, no es su despacho, independientemente de que se hayan transcurrido los términos, sólo opera cuando el estado la declara, no es su interpretación, pues la reclamación para reactivar el título se hizo en tiempo por mi representada, quedando usted con la obligación de entregárselos independientemente de los términos transcurridos.

Con base en lo anterior solicito se revoque el auto cuestionado se disponga la entrega del dinero en favor de mi representada, en caso contrario solicito se conceda la apelación que en forma subsidiaria interpongo para que sea el superior quien decida.

Atentamente,



AZUCENA MARTINEZ ALFONSO
C.C.41.430.974

Recurso reposición

ANEXADO 

AM

Azucena Martínez <amartinezalfonso@gmail.com>

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 22/02/2024 4:17 PM

recurso reposicion cristina (1).docx

Descargado



Apreciados señores: les agradezco su colaboración y pronta y cumplida justicia

Atentamente,

AZUCENA MARTÍNEZ ALFONSO

c.c. 41430074